

**SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN
DE AGUASCALIENTES****DECLARATORIA DE INICIO DE OPERACIÓN DEL SISTEMA DE EVOLUCIÓN PATRIMONIAL,
DECLARACIÓN DE INTERESES Y CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN FISCAL, DE
LA PLATAFORMA DIGITAL ESTATAL DE AGUASCALIENTES.**

El suscrito Maestro Aquiles Romero González, en mi calidad de Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias que se me confieren, emito la presente Declaratoria conforme a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El 27 de mayo de 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Federal, entre ellas, las contenidas en los artículos 108 y 113 para establecer, entre otras cosas, que los servidores públicos estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley; y que las entidades federativas establecerían sistemas locales anticorrupción con el objeto de coordinar a las autoridades locales competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción.

2.- El 18 de julio de 2016, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidieron, entre otras disposiciones, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, así como la Ley General de Responsabilidades Administrativas (en adelante LGRA).

3.- El 5 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 366 mediante el cual se adicionó el artículo 82 B, precepto que establece las bases del Sistema Estatal Anticorrupción, conforme a lo previsto en el artículo 113 párrafo final de la Constitución Federal.

4.- El 8 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 79 mediante el cual el Congreso local expidió la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes, ordenamiento ajustado a la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción y que prevé la conformación y funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

5.- El 27 de julio de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la designación del suscrito, Maestro Aquiles Romero González, como Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes (en adelante SESEA).

6.- El 13 de septiembre de 2018, el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Nacional), aprobó el acuerdo mediante el cual emitió el *"formato de declaraciones: de situación patrimonial y de intereses; y expide las normas e instructivo para su llenado y presentación"*, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018.

7.- El 23 de octubre de 2018 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo mediante el cual el Comité Coordinador Nacional, emitió el Análisis para la Implementación y Operación de la Plataforma Digital Nacional y las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Nacional.

8.- El 21 de marzo de 2019, el Comité Coordinador Nacional aprobó la modificación del artículo Segundo Transitorio del Acuerdo por el que se emitieron los formatos referidos en el antecedente 6, para postergar el uso obligatorio de los mismos, modificación que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2019.

9.- El 1º de julio de 2019, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Acuerdo del Comité Coordinador del Sistema Estatal Anticorrupción (en adelante Comité Coordinador Local), por el que se establece la Plataforma Digital Estatal y se emiten las Bases para su funcionamiento.

10.- El 7 de agosto de 2019, el Comité Coordinador Nacional emitió un acuerdo a fin de hacer modificaciones a los formatos referidos en el antecedente 6, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019.

11.- El 11 de diciembre de 2019, el Comité Coordinador Nacional emitió el *"Acuerdo por el que da a conocer que los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses son técnicamente operables con el Sistema de Evolución Patrimonial y de Declaración de Intereses de la Plataforma Digital Nacional, así*

como el inicio de la obligación de los servidores públicos de presentar sus respectivas declaraciones de situación patrimonial y de intereses conforme a los artículos 32 y 33 de la [LGRA]”, acuerdo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019.

12.- El 6 de julio de 2020, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el Catálogo de Perfiles de Usuario del Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal (en adelante S1), de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, instrumento emitido de conformidad con los artículos 17 y 18 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal.

CONSIDERANDOS

I.- COMPETENCIA.

El suscrito Secretario Técnico de la SESEA, soy competente para emitir la presente Declaratoria, conforme a lo dispuesto en los artículos 35 fracción XI y 51 párrafo tercero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como 12 y Segundo Transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, siendo que el último precepto en cita, señala textualmente:

El Secretario Técnico, emitirá declaratorias de inicio de operación de cada uno de los Sistemas, en las que se precisará la fecha en que las autoridades que intervengan deberán comenzar a cumplir con sus atribuciones, facultades u obligaciones, en relación al Sistema de la Plataforma Digital Estatal de que se trate.

II.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento, es emitir la Declaratoria de Inicio de Operación del S1 de la Plataforma Digital Estatal, previendo los actos preparatorios y de prueba a desarrollar durante 2020, para garantizar el óptimo funcionamiento de ese implemento tecnológico en mayo de 2021, momento en que será de uso obligatorio para todos los Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios.

III.- SUSTENTO.

La obligación de presentar declaración patrimonial y de intereses, se establece expresamente en el artículo 108, párrafo quinto de la Constitución Federal, que señala:

Los servidores públicos a que se refiere el presente artículo estarán obligados a presentar, bajo protesta de decir verdad, su declaración patrimonial y de intereses ante las autoridades competentes y en los términos que determine la ley.¹

Asimismo, el artículo 73 fracción XXIX-V de la propia Constitución Federal, otorga competencia exclusiva al Congreso de la Unión para expedir la LGRA en la cual se distribuyen competencias entre los órdenes de gobierno para establecer, entre otras cosas, las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones y las sanciones que les sean aplicables.²

Esas disposiciones fueron adicionadas a los artículos 73 y 108 de la Carta Magna, mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo de 2015, decreto del que se destaca que la obligación agregada al artículo 108 iniciaría su vigencia en la misma fecha que lo hiciera la LGRA,³ lo que ocurrió en julio de 2017.⁴

¹ Esta obligación se reitera en el artículo 73, párrafo segundo de la Constitución local, luego de la reforma a dicho precepto publicada en el Periódico Oficial del Estado el 5 de septiembre de 2016.

² El artículo 73, fracción XXIX-V, textualmente señala: “El Congreso tiene facultad: Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación”.

³ Tal inicio de vigencia, se advierte de lo establecido en los artículos segundo y quinto de la reforma constitucional publicada el 27 de mayo de 2015.

⁴ El Decreto por el que se expidió la LGRA fue publicado en el Periódico Oficial el 18 de julio de 2016, y en sus disposiciones transitorias señala entre otras cosas, lo siguiente: “Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, sin perjuicio de lo previsto en los transitorios siguientes.- Tercero. La Ley General de Responsabilidades Administrativas entrará en vigor al año siguiente de la entrada en vigor del presente Decreto...”.

De esta manera, los artículos 3 fracciones XXI y XXIV, 29, 32, 34 párrafos primero a tercero, así como 48 párrafo primero de la LGRA, en relación a la presentación de declaraciones patrimoniales, señalan entre otras cosas, lo siguiente:

1.- Que todos los servidores públicos están obligados a presentar declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante la Contraloría del Estado o su respectivo órgano interno de control.

2.- Que las declaraciones de situación patrimonial deberán ser presentadas a través de medios electrónicos.

3.- Que los municipios que no cuenten con las tecnologías de la información y comunicación necesarias, podrán emplear formatos impresos, en cuyo caso es responsabilidad del órgano interno de control y de la Contraloría del Estado, verificar que esos formatos sean digitalizados y que la información que corresponda se incluya en el S1.

4.- Que la Contraloría del Estado tendrá a su cargo el sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que usen los servidores públicos, así como el control de dichos medios.

5.- Que el Comité Coordinador Nacional, está facultado para que, a propuesta del Comité de Participación Ciudadana del propio Sistema Nacional Anticorrupción, expida las normas y los formatos impresos, de medios magnéticos y electrónicos, bajo los cuales deben presentarse las declaraciones patrimoniales y de intereses, así como manuales e instructivos para su llenado.

Esos formatos y normas, como ya se apuntó en el apartado de antecedentes, fueron expedidos por el Comité Coordinador Nacional mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2018, y posteriormente fueron modificados por el Acuerdo publicado el 23 de septiembre de 2019 en el Diario en cita; además de que el propio Comité Coordinador Nacional, emitió el Acuerdo por el que dio a conocer que los formatos de referencia son técnicamente operables con el S1 de la Plataforma Digital Nacional, Acuerdo que también fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2019, y que para lo local dispone que:

1.- A partir del 1º de mayo de 2021, serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses publicados en el Diario Oficial de la Federación el 23 de septiembre de 2019, con el S1 de la Plataforma Digital Nacional.

2.- Los servidores públicos en el ámbito estatal y municipal que no se encontraban obligados a presentar declaración de situación patrimonial y de intereses hasta antes del 19 de julio de 2017, deberán presentar a más tardar su primera declaración en el 2021, en el periodo señalado en la fracción II del artículo 33 de la LGRA, es decir, durante el mes de mayo de ese mismo año.

Se debe destacar que conforme al artículo 49 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Plataforma Digital Nacional contará con seis sistemas, entre los que se encuentra el S1; mientras que el artículo 52 de la Ley local de la materia, prevé que la Plataforma Digital Estatal contará con una estructura análoga a fin de permitir la compatibilidad e interoperabilidad entre ésta y la Nacional.

Lo anterior es relevante, pues en términos de lo ordenado por los artículos 3º fracción XI y 51 párrafo segundo de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, así como 3º fracción XXX, 16 y 17 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes, la Plataforma Digital Estatal que es operada por la SESEA, es el instrumento receptor e integrador de la información que las autoridades locales incorporen para su transmisión e integración a la Plataforma Digital Nacional; y en específico sobre la información del S1, el artículo 17 en cita dispone que se almacenará en la Plataforma Digital Estatal para que posteriormente sea registrada en la Plataforma Digital Nacional.

Como se advierte, es imprescindible que a partir del 1º de mayo de 2021 esté en funcionamiento el S1 de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, para permitir a los servidores públicos estatales y municipales, acceso a los formatos definidos por el Sistema Nacional Anticorrupción, y así puedan cumplir con la obligación de presentar sus respectivas declaraciones.

Es de mencionar, que el Comité Coordinador Local, previendo lo anterior y en ejercicio de la atribución que le otorga el artículo 9º fracciones IX y X de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, el 26 de junio del 2019 aprobó el Acuerdo por el cual se establece la Plataforma Digital Estatal, y se emiten las Bases para su Funcionamiento, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 1º de julio del año 2019; plataforma

que conforme a los artículos 35 fracción XI y 51 de la Ley en cita, es administrada por el suscrito, en mi calidad de Secretario Técnico de la SESEA.

También se debe considerar, que el Programa de Trabajo Anual 2020 del Comité Coordinador Local, aprobado por ese órgano el 28 de enero de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 17 de febrero de 2020, en su Eje 3 denominado "*Gobierno Electrónico*" prevé como acciones 1 y 3 "*realizar pruebas para la puesta en operación del S1*" y la "*formación de capacitadores y entrega de material de apoyo para las pruebas*", acciones que conforme a dicho Programa debe impulsar la SESEA.

En consonancia, el Programa de Trabajo Anual 2020 de la SESEA, aprobado por su Junta de Gobierno el mismo 28 de enero de 2020 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de febrero de este mismo año, contempla como Líneas de Acción a cargo de la Dirección General de Administración de este organismo descentralizado, "*realizar pruebas para la puesta en operación del S1*" así como la "*formación de capacitadores y entrega de material de apoyo para las pruebas de puesta en operación del S1*"; y también, como línea de acción de la Dirección General Jurídica "*elaborar el proyecto de declaratoria de inicio de operación del S1*".

Como se advierte, tanto el Comité Coordinador Local como la Junta de Gobierno de la SESEA, han proyectado la realización de actos preparatorios a desahogar en 2020, que permitan asegurar el adecuado funcionamiento del S1 en 2021, pues en mayo de ese año, la totalidad de los servidores públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios, deberán cumplir con la obligación de presentar sus declaraciones patrimonial y de intereses usando los formatos autorizados por el Comité Coordinador Nacional; y para garantizar lo anterior, mediante el presente instrumento se declara que a partir de mayo de 2021, el S1 será uso obligatorio para todos los Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios.

En tal contexto, atendiendo a que por mandato de los artículos 35 fracción XI y 51 párrafo tercero de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción, corresponde al suscrito Secretario Técnico administrar la Plataforma Digital Estatal, así como establecer formatos, criterios, políticas y protocolos de gestión de la información de los Entes Públicos; y en ejercicio de la atribución que el Comité Coordinador Local me ha conferido en las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, para emitir las declaratorias de inicio de operación de cada uno de los Sistemas, expido el presente instrumento, en el que se precisa:

1.- El momento en que comenzará su operación el S1 de la Plataforma Digital Estatal, para efectos de desarrollar pruebas durante el 2020, mediante el registro de información real de servidores públicos que presenten voluntariamente sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el propio S1, precisándose que los servidores públicos que podrán participar serán aquellos sobre los cuales sus respectivos Entes Públicos hayan realizado el alta de perfil de Declarante y generado credenciales de acceso conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1.

Dicho momento será el 24 de agosto de 2020.

2.- El momento en que será operable el S1 de la Plataforma Digital Estatal y de uso obligatorio para todos los Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios, a fin de que se integre al mismo la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal de sus servidores públicos, utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador Nacional; ese momento será el 1º de mayo de 2021.

También se precisa que dicha integración deberá realizarse mediante la transferencia de datos que ejecuten los Entes Públicos al S1 de la Plataforma Digital Estatal, utilizando sus subsistemas, o bien, mediante el suministro de datos al propio S1 que realicen directamente los servidores públicos de los Entes Públicos que no cuenten con subsistema, esto atendiendo a lo previsto a las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes.

3.- Que en caso de que el Comité Coordinador Nacional, modifique la fecha en que serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, el uso obligatorio descrito en el numeral anterior se sujetará a esa nueva fecha.

4.- Que para efectos de cumplir con el artículo 16 en relación con el Cuarto Transitorio de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, el primer informe que la SESEA rinda al Comité Coordinador Local sobre el funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal, recomendaciones para mejorarlo y sobre las fallas que ésta o cualquiera de sus componentes presenten, así como las medidas tomadas para solucionarlas, deberá comprender del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2020 con los datos

arrojados en el periodo de prueba del S1, para que a partir de 2021, dichos informes sean semestrales ajustándose al año calendario, es decir de enero a junio y de julio a diciembre.

De esta manera, conforme a lo expuesto, se emite la siguiente:

DECLARATORIA

PRIMERO.- Para efectos de lo dispuesto en el Transitorio Segundo de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, **se declara formalmente el inicio de operación del Sistema de Evolución Patrimonial, Declaración de Intereses y Constancia de Presentación de Declaración Fiscal, de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes (S1)**, conforme a lo siguiente:

I.- El 24 de agosto de 2020, comenzará a operar el S1 para efectos de desarrollar pruebas de funcionamiento mediante el registro de información real de servidores públicos que presenten voluntariamente sus declaraciones de situación patrimonial y de intereses en el propio S1, utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción. Los servidores públicos que podrán participar, serán aquellos sobre los cuales sus respectivos Entes Públicos hayan realizado el alta de perfil de Declarante y generado credenciales de acceso conforme al Catálogo de Perfiles de Usuario del S1, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 6 de julio de 2020.

II.- El 1º de mayo de 2021, comenzará la operación del S1 como de uso obligatorio para todos los Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios, a fin de que se integre al mismo la información pública de las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, así como la constancia de presentación de declaración fiscal, de sus servidores públicos, utilizando los formatos autorizados por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Dicha integración deberá realizarse mediante la transferencia de datos al S1 que ejecuten los Entes Públicos utilizando sus subsistemas, o bien, mediante el suministro de datos al S1 que realicen los servidores públicos de los Entes Públicos que no cuenten con subsistema, esto de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracción XVIII, 7, 8, 9, 11 y 39 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, publicadas en el Periódico Oficial del Estado el 1º de julio de 2019.

III.- En caso de que el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, modifique la fecha en que serán operables en el ámbito estatal y municipal los formatos de declaración de situación patrimonial y de intereses, el uso obligatorio del S1 para todos los Entes Públicos del Estado de Aguascalientes y sus municipios, se sujetará a esa nueva fecha.

SEGUNDO.- El primer informe que la SESEA rinda conforme a lo previsto en el artículo 16 de las Bases para el Funcionamiento de la Plataforma Digital Estatal de Aguascalientes, deberá comprender del 24 de agosto al 31 de diciembre de 2020, considerando los datos arrojados en el periodo de prueba referido en el resolutivo Primero, fracción I de esta Declaratoria, para que a partir de 2021 dichos informes sean semestrales ajustándose al año calendario, es decir de enero a junio y de julio a diciembre.

TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente Declaratoria, iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Aguascalientes, Ags., a 27 de julio de 2020

Atentamente

Mtro. Aquiles Romero González
Secretario Técnico de la Secretaría Ejecutiva
del Sistema Estatal Anticorrupción de Aguascalientes

